



TLX
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**SEGUIMOS
CONSTRUYENDO** / 20
21



TLX | **ITAES**
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA
A LA SALUD

RECEBIDO
30 JUN 2021

DIRECCIÓN GENERAL

CE/DSFCA/CA/21/06-0829.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 29 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita
de Inspección de Control Interno VICI/20-34.

ACUSE
DOCTOR VICTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD.
P R E S E N T E.

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Instituto Tlaxcalteca de asistencia especializada a la salud, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-34 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0893 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 246 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

1/2

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



GOBIERNO DE EDO DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO
CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

TLX | **ITAES**
 INSTITUTO TLAXCALTECA
 DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA
 A LA SALUD
REVISADO
 30 JUN 2021
DIRECCIÓN GENERAL
 HOJA 1 DE 4

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-34.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/11-1496.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **ITAES-AD-X-2020-365, ITAES-AD-XI-2020-401, ITAES/DG/III/2021-88**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
1	No se cuenta con Manual de Procedimientos, Código de Ética y Código de Conducta, los cuales deberán estar debidamente autorizados por las instancias competentes y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	<p>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, el artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas.</p> <p>Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad; y a los códigos de conducta aplicables a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética y de conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal</p> <p>Acción de seguimiento.</p> <p>El Titular del Instituto deberá girar instrucciones a los departamentos correspondientes a fin de presentar evidencia de las acciones tomadas para dar seguimiento a la elaboración, conclusión, autorización y publicación del Manual</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD **VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-34.** **PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/11-1496. **OFICIO DE CONTESTACIÓN: ITAES-AD-X-2020-365, ITAES-AD-XI-2020-401, HOJA 2 DE 4.**
ITAES/DG/III/2021-88

		<p>de Procedimientos, el Código de Ética y el Código de Conducta propios del Instituto a este Órgano de Control.</p>
<p align="center">2</p>	<p>No se presenta evidencia documental de la Plantilla de Personal validada por la Oficialía Mayor de Gobierno, así como de la estructura orgánica autorizada por la Contraloría del Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2020.</p>	<p>La entidad deberá contar con una estructura orgánica alineada a su reglamento interior, misma que deberá contar con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2021, la cual deberá ser presentada para aprobación de su Órgano de Gobierno en observancia al artículo 28 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</p> <p>La estructura orgánica autorizada por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, solo podrá modificarse siempre que no se incrementen plazas ni presupuestos como lo establece el artículo 59 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, deberán mantener actualizada esta información en el portal de transparencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracciones II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.</p> <p>La plantilla de personal y el tabulador de sueldos para el presente ejercicio deberán ser autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción I y 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2021, una vez que se tenga dicha autorización deberán ser presentados para su aprobación al Órgano de Gobierno atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; asimismo, a fin de cumplir con el marco normativo en materia de transparencia y acceso a información pública deberán ser publicados en su página de internet.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-34.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/11-1496.** OFICIO DE **ITAES-AD-X-2020-365, ITAES-AD-XI-2020-401,** HOJA 3 DE 4.
CONTESTACIÓN: **ITAES/DG/III/2021-88**

		<p>Acción de seguimiento.</p> <p>La Dirección del Instituto deberá continuar con las acciones correspondientes ante las instancias que compete para la aprobación de la Estructura Orgánica y Plantilla de Personal, debiendo remitir a este Órgano de control la evidencia documental que corresponda.</p>
INFORMACIÓN CONTABLE.		
3	<p>No se cuenta con documento firmado por el Titular del Instituto mediante el cual se otorga al personal facultado el manejo de los recursos, la custodia, resguardo y responsiva a los usuarios de la banca en línea, así como del manejo de chequeras y resguardo de las mismas de cada cuenta bancaria.</p>	<p>Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020.</p> <p>Acción de seguimiento.</p> <p>Se deberán implementar los mecanismos de control que permitan un adecuado control de las cuentas bancarias del Instituto y se garantice la salvaguarda de los recursos financieros, por lo que se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental mediante la cual se designa la custodia, resguardo y responsiva del manejo de la banca en línea y de las chequeras de las cuentas bancarias con que cuenta el Instituto al personal facultado.</p>
4	<p>No se presenta evidencia relativa del método de dotación de combustibles, así como de las bitácoras de suministro debidamente requisitadas y firmadas por el personal responsable.</p>	<p>El Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejoras y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa el cual estipula que la dotación de combustible invariablemente se realizara a través de dispersión electrónica mediante tarjetas que se asignarán a cada unidad del parque vehicular.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-34.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

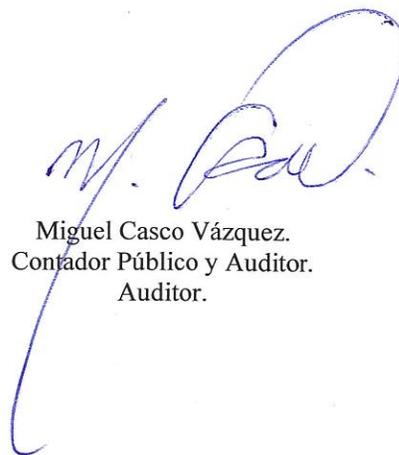
OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/11-1496.** OFICIO DE **ITAES-AD-X-2020-365, ITAES-AD-XI-2020-401,** HOJA 4 DE 4.
CONTESTACIÓN: **ITAES/DG/III/2021-88**

		<p>Acción de seguimiento.</p> <p>Se deberán establecer las medidas de control correspondientes a efectos de que la dotación y suministro de combustible se realice a través de dispersión electrónica de la cual se deberá presentar evidencia a este Órgano de Control.</p> <p>Se deberá remitir información comprobatoria de que las bitácoras de suministro de combustible debidamente requisitadas y firmadas por el responsable del departamento correspondiente.</p>
--	--	---

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.


Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.


Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.


Miguel Casco Vázquez.
Contador Público y Auditor.
Auditor.